

Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

Discurso de Ariel Dulitzky Presidente-Relator

Tercera Comisión Punto de Agenda 68 (b y c)

22 de octubre de 2014 Nueva York



Señor Presidente, Distinguidos delegados, Señoras y señores:

Es un gran honor dirigirme nuevamente a esta Asamblea. Durante el último año, el Grupo de Trabajo que tengo el privilegio de presidir ha estado muy activo. Además de nuestras tres sesiones anuales - en las cuales revisamos casi 4000 casos - visitamos en junio los Balcanes Occidentales invitados por Croacia, Serbia y Montenegro. Hace unas semanas, presenté nuestro informe anual durante la sesión del Consejo de Derechos Humanos así como el informe de nuestra visita a España - que tuvo lugar en septiembre de 2013 - y los informes de seguimiento relativos a la implementación de las recomendaciones hechas en el marco de nuestras visitas de país a Argentina y Bosnia y Herzegovina. Agradezco a los Gobiernos de estos países por el diálogo y la cooperación recibida y descontamos desde ya que las recomendaciones que formulamos serán prontamente seguidas e implementadas.

Excelencias, Señoras y Señores,

El Grupo de Trabajo ha adoptado en el último año una versión revisada de sus métodos de trabajo (A/HRC/WGEID/102/2) - que toma en cuenta las nuevas dimensiones de las desapariciones forzadas y tiene el objetivo de hacer el Grupo más eficiente en la tramitación de casos y permitirle responder de manera más rápida y efectiva a cuestiones urgentes. También nos permite coordinar de mejor manera nuestro trabajo con el Comité de Desapariciones Forzadas. La coordinación y cooperación entre los dos órganos es excelente y va se están observando los beneficios de esta coexistencia.

También adoptamos un procedimiento para evaluar denuncias sobre prácticas de desapariciones forzadas que podrían constituir crímenes de lesa humanidad y, cuando corresponda, transmitirlas a las autoridades competentes a nivel internacional, regional, subregional o nacional. Ya hemos utilizado este procedimiento para expresar nuestra preocupación sobre la dimensión de las desapariciones forzadas tanto en la República Democrática Popular de Corea como en Siria al Consejo de Derechos Humanos, esta Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Secretario General, para que tomen todas las acciones apropiadas. En particular, pedimos al Consejo de Seguridad que considere referir estas cuestiones a la Corte Penal Internacional.

Señor Presidente

En mi discurso del año pasado hice un llamamiento para identificar y desarrollar nuevas estrategias para confrontar los actuales desafíos en la prevención y erradicación del crimen de desaparición forzada, pues lamentablemente sigue utilizándose en todo el mundo. Nuevas estrategias se necesitan también para solucionar los casos más antiguos que todavía no se esclarecen. En el periodo cubierto por nuestro último informe al Consejo de Derechos Humanos sólo pudimos esclarecer 47 casos de desaparición forzada. Más de 43.000 casos siguen todavía sin esclarecerse, de los cuales muchos se remontan a varios decenios. Quisiera retomar ese llamado y desarrollar brevemente algunos elementos esenciales para mejorar las estrategias de búsqueda de los desaparecidos.

En primer lugar, todos los Estados deben contar con protocolos de búsqueda independientemente de que en el país existan desapariciones forzadas. Ello es indispensable para estar adecuadamente preparados en caso de que ocurra una desaparición.

Ante una denuncia de una desaparición forzada, la reacción estatal debe ser inmediata. No puede haber tiempo de espera ya que las primeras horas y días son cruciales

para asegurar el éxito en la búsqueda y muchas veces para garantizar la vida de la persona desaparecida.

La búsqueda de una persona desaparecida debe asumir, en un comienzo, que la persona se encuentra viva. Solo ante la existencia de indicios suficientes y razonables se debe enfocar la búsqueda en el descubrimiento de los restos de la persona. Desde esta perspectiva también hay que ser conscientes de que no siempre es posible encontrar los que han desaparecido. Ello es particularmente cierto en el caso de las desapariciones en donde el cuerpo de la víctima ha sido destruido o no se puede recuperar por distintos motivos, o de las desapariciones que han ocurrido hace muchas décadas atrás y quienes podrían tener alguna información sobre el lugar donde se encuentran los restos han fallecido. Sin embargo, aun cuando no sea posible encontrar los restos de personas desaparecidas, ello no releva al Estado de actuar con la debida diligencia y adoptar todas las medidas posibles y razonables para encontrarlos. Como mínimo indispensable, los Estados deben establecer las circunstancias de las desapariciones, incluyendo cómo y por qué han ocurrido, qué sucedió con la persona desaparecida y quien ha sido el responsable que debe ser juzgado y sancionado. Todo esto es parte esencial del derecho a la verdad.

Cualquier estrategia eficiente de búsqueda requiere una voluntad política seria y consistente y una política sostenida, sustentable, integral, coordenada, cooperativa y colaborativa. Todas las políticas deben ser asumidas como deberes de Estado y no de gobiernos en particular. Debe tenderse a la institucionalización de principios y directrices básicos. Adicionalmente, el reconocimiento de la dimensión del problema de la desaparición forzada es un paso necesario para desarrollar estas medidas integrales y efectivas.

En Estados con un número considerable de desapariciones forzadas se debe establecer, en adición a los protocolos, un programa nacional de búsqueda de personas. Este programa debe contar los recursos humanos, financieros, logísticos, científicos, o de cualquier otro tipo necesarios para que la búsqueda se realice de forma exitosa.

El sufrimiento de las víctimas y familiares permanece incluso cuando la propia desaparición ha terminado. Pero seguro que la angustia existe mientras la suerte o el paradero de la persona desaparecida no sea esclarecido. Políticas eficientes deben apoyar los heroicos esfuerzos de diversas organizaciones cuya labor trata de incluir y promover las perspectivas de las víctimas en el desarrollo de los programas y políticas encaminadas a abordar la desaparición forzada. Todos los esfuerzos en este área exigen una perspectiva desde la víctima y es mi convicción que las víctimas deben tener un papel central en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en esta materia. Cuando las autoridades acompañan a los familiares en la búsqueda, se pueden obtener resultados concretos hasta décadas después de que una desaparición ha tenido lugar. El rencuentro de la Sra. de Carlotto en Argentina con su nieto luego de 36 años de su desaparición demuestra que tipo de resultados se pueden conseguir cuando los familiares de los desaparecidos y las organizaciones que los representan son plenamente apoyados por los Estados. Constituye también una esperanza y un estímulo para todas las familias del mundo que continúan incansablemente en la búsqueda de sus seres queridos.

Sin embargo, las amenazas, intimidaciones y represalias contra los familiares de los desaparecidos, así como contra defensores de derechos humanos que los asisten, no sólo persisten sino parecen aumentar en intensidad. El Grupo de Trabajo insta a los Estados a tomar medidas específicas para prevenir estos actos, sancionar a los responsables y brindar la debida protección. Esta Asamblea debería asegurar una respuesta más sistemática para contrastar las represalias contra todos los que cooperan con las Naciones Unidas.

Señor Presidente,

Otro elemento importante que me gustaría subrayar es la recolección y generación de datos estadísticos, desagregados por sexo, edad, lugar y autoridades presuntamente involucradas, sobre las desapariciones forzadas. Para ello se debería crear y mantener actualizada permanentemente una base de datos con la información personal disponible sobre víctimas de desapariciones forzadas. Se debería garantizar que los fiscales, investigadores policiales, familiares, abogados, defensores de los derechos humanos y cualquier otra persona interesada tengan pleno acceso a este registro.

Los derechos a la verdad y a la justicia están íntimamente relacionados y deben complementarse entre sí. Pero sin confundir la acción de búsqueda de los desaparecidos con la investigación para determinar la responsabilidad penal. La investigación de los delitos puede y generalmente contribuye al esclarecimiento de los casos de desapariciones. Una investigación penal eficiente puede permitir proveer incentivos para que los que tienen información que puede ser relevante la entreguen a las autoridades realizando la búsqueda de las personas desaparecidas; por ejemplo, el artículo 4.2 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada prevé el establecimiento de circunstancias atenuantes para quienes, habiendo participado en actos que constituyan una desaparición forzada, contribuyan a la reaparición con vida de la víctima o den voluntariamente informaciones que permitan esclarecer casos de desaparición forzada. También debe permitirse que las víctimas participen activamente en los esfuerzos en materia de justicia y en particular en los procesos penales. Obviamente se debe brindar regularmente a los familiares información sobre los avances en ambas investigaciones, y asegurar que no recaiga en ellas la obligación de obtener y proporcionar los elementos de prueba.

No puede olvidarse que la desaparición forzada es una técnica de terror que se practica en secreto y requiere la ocultación o negación de la verdad. Por ello, la promoción de la transparencia, publicidad y rendición de cuentas es una medida eficiente contra las desapariciones forzadas. En particular debe garantizarse que toda la información que pueda servir para arrojar plena luz sobre las desapariciones esté disponible y accesible. En este sentido, deberían abrirse al público todo tipo de archivos en donde se pueda encontrar esta información así como adoptar leyes de acceso a la información que permitan requerir información al Estado. Circunstancias tales como seguridad nacional, secreto de Estado o similares no deberían precluir en principio el acceso de información relevante para establecer la suerte y paradero de las personas desaparecidas.

Se debe también expandir el uso de los avances y experiencias forenses y las pruebas de ADN, y hacer una utilización apropiada de todas las medidas tecnológicas y científicas disponibles. Si bien las pruebas de ADN solo sirven cuando se encuentre un cuerpo, dado el transcurso irrevocable del tiempo es importante tomar muestras de los familiares para que sean disponibles en el caso que el cuerpo aparezca. Para ello, como ya lo he mencionado, la creación de bancos de datos genéticos con muestras de familiares buscando a personas desaparecidas es un paso indispensable. Los Estados deberían desarrollar un marco legislativo adecuado y garantizar la entrega de recursos financieros, humanos y equipo técnico para las investigaciones forenses en casos de desapariciones forzadas.

Todas estas medidas requieren por supuesto una capacitación permanente de los funcionarios encargados de investigar hechos de desapariciones forzadas y de buscar a las víctimas. La desaparición forzada es una violación grave, compleja y permanente que requiere la comprensión de estas características por parte de los funcionarios involucrados en su investigación. Asimismo, se deben desarrollar campañas de sensibilización para la sociedad en su conjunto que permita crear conciencia sobre este fenómeno, facilitar la aportación de pruebas para quienes la puedan poseer y brindar apoyo y solidaridad a las víctimas.

Las medidas de prevención de la desaparición forzada también deben conectarse con las de búsqueda de personas desaparecidas. Así por ejemplo la garantía de la completa identificación de todas las autoridades competentes en la detención de personas, puede permitir avances rápidos en la investigación de la suerte y paradero de una persona desaparecida. El establecimiento, fortalecimiento y monitoreo de un registro de central de detención permite monitorear la localización física de las personas detenidas. Ello, no solo permite prevenir desapariciones sino facilitar su esclarecimiento en caso de que ocurran.

Finalmente, pero no por ello menos importante, en todas estas estrategias se debe incorporar la perspectiva de género considerando las características particulares de la violencia basada en el género en contra de las mujeres, así como las respuestas sociales que la situación requiere, con el fin de eliminar las desapariciones forzadas de mujeres, atender a las necesidades particulares y superar los obstáculos especiales que las mujeres sufren en la búsqueda de sus seres queridos.

Señor Presidente, Distinguidos delegados, Señoras y señores:

Como hemos enfatizado en ocasión del último Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el tiempo de las promesas ha pasado. Estamos frente al momento de actuar. Se debe abordar con urgencia la angustia de los familiares de los desaparecidos y revitalizar las investigaciones sobre casos de desapariciones. El Grupo de Trabajo ofrece asistir los Estados a través de sus visitas y de las recomendaciones constructivas que formula al concluirlas.

En una visita reciente la madre de una persona desaparecida pidió al Grupo de Trabajo transmitir esta pregunta a todas las autoridades: "Si su hijo hubiese desaparecido, ¿qué haría usted?" En esta pregunta no solo se resume el calvario que sufren las familias sino que sintetiza el llamado a la adopción de políticas públicas eficaces y eficientes para asegurar los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la memoria.

Muchas gracias por su atención